



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 5056

Esta ley se sancionó y promulgó el día 27 de octubre de 1976.
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 10.100 del 1° de noviembre de 1976.

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

El Gobernador de la Provincia sanciona y promulga con fuerza de

L E Y

Artículo 1°.- Con vigencia a las fechas que se indican en planillas anexas que forman parte integrante de la presente ley, fíjense los puntajes que para cada categoría se indican, para los cargos docentes de supervisión y directivos de los establecimientos de enseñanza regidos por las Leyes Nros. 3.338 y 3.707 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Los nuevos puntajes fijados en las planillas anexas referidas en el artículo anterior, absorben los beneficios emergentes de la Ley N° 4.618 y los complementos correctores que regían al 31 de julio del año en curso.

Art. 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente ley se imputará a las respectivas partidas previstas en los rubros principales “Personal y/o Transferencias Corrientes”, cuando corresponda utilizándose para los refuerzos pertinentes el “Crédito Adicional” previsto en la Ley N° 5.027/76 bajo el concepto de “Crédito Adicional para mejoras salariales”, quedando autorizada Contaduría General de la Provincia a practicar los ajustes presupuestarios y contables que sean necesarios a tales efectos.

Art. 4°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial de Leyes y archívese.

GADEA - di Pasquo - Delucchi - Barni – Remis